JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**: EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante	**: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**
Demandado	**: ALBA LUCIA LOPERA FORERO**
Radicación	**: 2023-00267**

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** identificada con **NIT. 891.180.001-1** y en contra de **ALBA LUCIA LOPERA FORERO** identificada con **C.C. 36.177.044**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **$2 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 366767 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/22/2002, más los intereses moratorios contados desde el 1/23/2002, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de **$1 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 367986 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/16/2002, más los intereses moratorios contados desde el 4/17/2002, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 368767 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/20/2002, más los intereses moratorios contados desde el 6/21/2002, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
4. Por la suma de **$1 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 369064 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/19/2002, más los intereses moratorios contados desde el 7/20/2002, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de **$4 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 369900 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/18/2002, más los intereses moratorios contados desde el 9/19/2002, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
6. Por la suma de **$4 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 371340 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/13/2002, más los intereses moratorios contados desde el

12/14/2002, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

7. Por la suma de **$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 371675 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/14/2003, más los intereses moratorios contados desde el 1/15/2003, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
8. Por la suma de **$2 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 218578 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/7/2003, más los intereses moratorios contados desde el 2/8/2003, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
9. Por la suma de **$4 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 842011 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/13/2003, más los intereses moratorios contados desde el 6/14/2003, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
10. Por la suma de **$4 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 1068218 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/14/2003, máslos intereses moratorios contados desde el 7/15/2003, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
11. Por la suma de **$2 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 1265217 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/14/2003, máslos intereses moratorios contados desde el 8/15/2003, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
12. Por la suma de **$2 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 1460049 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/10/2003, máslos intereses moratorios contados desde el 9/11/2003, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
13. Por la suma de **$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 1674666 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/10/2003, más los intereses moratorios contados desde el 10/11/2003, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
14. Por la suma de **$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 2087601 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/5/2003, máslos intereses moratorios contados desde el 12/6/2003, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
15. Por la suma de **$4 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 2296945 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/9/2004, más los intereses moratorios contados desde el 1/10/2004, hasta que

se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

16. Por la suma de **$2 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 2487212 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/6/2004, más los intereses moratorios contados desde el 2/7/2004, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
17. Por la suma de **$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 2880885 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/7/2004, más los intereses moratorios contados desde el 4/8/2004, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
18. Por la suma de **$1 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 3472290 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/9/2004, más los intereses moratorios contados desde el 7/10/2004, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
19. Por la suma de **$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 3862649 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/3/2004, más los intereses moratorios contados desde el 9/4/2004, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
20. Por la suma de **$2 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 4860640 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/7/2005, más los intereses moratorios contados desde el 1/8/2005, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
21. Por la suma de **$2 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 5041404 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/8/2005, más los intereses moratorios contados desde el 2/9/2005, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
22. Por la suma de **$3 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 5303057 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/11/2005, máslos intereses moratorios contados desde el 3/12/2005, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
23. Por la suma de **$2 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 5653044 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/10/2005, máslos intereses moratorios contados desde el 5/11/2005, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
24. Por la suma de **$1 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 6272019 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/8/2005, más los intereses moratorios contados desde el 8/9/2005, hasta que se

haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

25. Por la suma de **$4 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 7909199 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/7/2006, más los intereses moratorios contados desde el 4/8/2006, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
26. Por la suma de **$91 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 12168417 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/10/2007, más los intereses moratorios contados desde el 12/11/2007, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
27. Por la suma de **$7.065 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 12373668 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/9/2008, más los intereses moratorios contados desde el 1/10/2008, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
28. Por la suma de **$7.238 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 12602601 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/6/2008, más los intereses moratorios contados desde el 2/7/2008, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
29. Por la suma de **$7.238 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 12870727 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/7/2008, más los intereses moratorios contados desde el 3/8/2008, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
30. Por la suma de **$7.279 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 13102560 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/9/2004, más los intereses moratorios contados desde el 4/10/2004, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
31. Por la suma de **$5.895 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 13356856 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/13/2008, más los intereses moratorios contados desde el 5/14/2008, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
32. Por la suma de **$7.527 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 13551913 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/6/2008, más los intereses moratorios contados desde el 6/7/2008, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
33. Por la suma de **$257 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 13775833 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/4/2008, más los intereses moratorios contados desde el 7/5/2008,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

34. Por la suma de **$7.576 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 13997896 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/4/2008, más los intereses moratorios contados desde el 8/5/2008, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
35. Por la suma de **$7.546 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 14268218 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/5/2008, más los intereses moratorios contados desde el 9/6/2008, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
36. Por la suma de **$7.648 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 14464194 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/3/2008, más los intereses moratorios contados desde el 10/4/2008, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
37. Por la suma de **$7.648 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 14752953 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/4/2008, más los intereses moratorios contados desde el 11/5/2008, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
38. Por la suma de **$7.638 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 14950962 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/9/2008, más los intereses moratorios contados desde el 12/10/2008, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
39. Por la suma de **$7.640 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 15209468 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/8/2009, más los intereses moratorios contados desde el 1/9/2009, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
40. Por la suma de **$7.559 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 15437922 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/6/2009, más los intereses moratorios contados desde el 2/7/2009, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
41. Por la suma de **$7.458 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 15639397 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/5/2009, más los intereses moratorios contados desde el 3/6/2009, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
42. Por la suma de **$7.368 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 15866835 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/6/2009, más los intereses moratorios contados desde el 4/7/2009,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

43. Por la suma de **$2.879 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 16392026 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/8/2009, más los intereses moratorios contados desde el 6/9/2009, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
44. Por la suma de **$7.779 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 16605539 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/7/2009, más los intereses moratorios contados desde el 7/8/2009, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
45. Por la suma de **$7.779 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 16845568 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/4/2009, más los intereses moratorios contados desde el 8/5/2009, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
46. Por la suma de **$7.816 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 17085957 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/7/2009, más los intereses moratorios contados desde el 9/8/2009, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
47. Por la suma de **$7.855 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 17338361 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/5/2009, más los intereses moratorios contados desde el 10/6/2009, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
48. Por la suma de **$7.935 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 17580659 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/3/2009, más los intereses moratorios contados desde el 11/4/2009, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
49. Por la suma de **$8.013 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 17814227 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/2/2009, más los intereses moratorios contados desde el 12/3/2009, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
50. Por la suma de **$8.093 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 18015765 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/29/2009, más los intereses moratorios contados desde el 12/30/2009, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
51. Por la suma de **$8.174 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 18314359 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/1/2010, más los intereses moratorios contados desde el 2/2/2010,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

52. Por la suma de **$8.055 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 18505237 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/3/2010, más los intereses moratorios contados desde el 3/4/2010, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
53. Por la suma de **$8.338 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 18748544 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/5/2010, más los intereses moratorios contados desde el 4/6/2010, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
54. Por la suma de **$7.958 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 18990208 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/4/2010, máslos intereses moratorios contados desde el 5/5/2010, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
55. Por la suma de **$7.749 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 19232322 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/3/2010, más los intereses moratorios contados desde el 6/4/2010, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
56. Por la suma de **$3.854 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 19483003 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/7/2010, más los intereses moratorios contados desde el 7/8/2010, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
57. Por la suma de **$2.729 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 19718734 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/4/2010, más los intereses moratorios contados desde el 8/5/2010, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
58. Por la suma de **$7.259 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 19979830 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/6/2010, más los intereses moratorios contados desde el 9/7/2010, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
59. Por la suma de **$7.241 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 20221184 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/5/2010, máslos intereses moratorios contados desde el 10/6/2010, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
60. Por la suma de **$7.313 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 20472870 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/3/2010, máslos intereses moratorios contados desde el 11/4/2010,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

61. Por la suma de **$7.390 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 20756297 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/6/2010, más los intereses moratorios contados desde el 12/7/2010, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
62. Por la suma de **$7.294 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 20968269 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/4/2011, más los intereses moratorios contados desde el 1/5/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
63. Por la suma de **$7.309 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 21220438 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/1/2011, más los intereses moratorios contados desde el 2/2/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
64. Por la suma de **$7.356 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 21495608 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/3/2011, más los intereses moratorios contados desde el 3/4/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
65. Por la suma de **$7.419 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 21723325 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/4/2011, más los intereses moratorios contados desde el 4/5/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
66. Por la suma de **$7.493 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 21991839 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/3/2011, más los intereses moratorios contados desde el 5/4/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
67. Por la suma de **$7.568 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 22243669 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/2/2011, más los intereses moratorios contados desde el 6/3/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
68. Por la suma de **$7.648 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 22486929 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/5/2011, más los intereses moratorios contados desde el 7/6/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
69. Por la suma de **$7.721 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 22736539 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/2/2011, más los intereses moratorios contados desde el 8/3/2011,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

70. Por la suma de **$7.803 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 23008299 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/1/2011, más los intereses moratorios contados desde el 9/2/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
71. Por la suma de **$7.881 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 23259310 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/29/2011, más los intereses moratorios contados desde el 9/30/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
72. Por la suma de **$7.994 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 23511545 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/31/2011, más los intereses moratorios contados desde el 11/1/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
73. Por la suma de **$8.114 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 23774911 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/30/2011, más los intereses moratorios contados desde el 12/1/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
74. Por la suma de **$8.278 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 24001312 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/29/2011, más los intereses moratorios contados desde el 12/30/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
75. Por la suma de **$8.445 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 24253605 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/27/2012, más los intereses moratorios contados desde el 1/28/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
76. Por la suma de **$8.611 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 24538974 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/27/2012, más los intereses moratorios contados desde el 2/28/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
77. Por la suma de **$8.783 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 24822569 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/27/2012, más los intereses moratorios contados desde el 3/28/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
78. Por la suma de **$8.959 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 25101040 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/27/2012, más los intereses moratorios contados desde el 4/28/2012,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

79. Por la suma de **$9.013 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 25343605 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/28/2012, máslos intereses moratorios contados desde el 5/29/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
80. Por la suma de **$9.025 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 25624749 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/26/2012, máslos intereses moratorios contados desde el 6/27/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
81. Por la suma de **$9.037 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 25908233 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/27/2012, máslos intereses moratorios contados desde el 7/28/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
82. Por la suma de **$9.064 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 26156589 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/27/2012, máslos intereses moratorios contados desde el 8/28/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
83. Por la suma de **$9.072 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 26427936 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/26/2012, más los intereses moratorios contados desde el 9/27/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
84. Por la suma de **$9.072 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 26705404 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/26/2012, más los intereses moratorios contados desde el 10/27/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
85. Por la suma de **$9.073 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 26972122 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/23/2012, más los intereses moratorios contados desde el 11/24/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
86. Por la suma de **$9.100 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 27256556 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/27/2012, más los intereses moratorios contados desde el 12/28/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
87. Por la suma de **$9.116 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 27514256 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/28/2013, máslos intereses moratorios contados desde el 1/29/2013,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

88. Por la suma de **$8.926 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 27788939 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/25/2013, máslos intereses moratorios contados desde el 2/26/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
89. Por la suma de **$6.630 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 28061540 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/27/2013, máslos intereses moratorios contados desde el 3/28/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
90. Por la suma de **$6.750 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 28362924 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/26/2013, máslos intereses moratorios contados desde el 4/27/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
91. Por la suma de **$6.932 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 28641033 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/27/2013, máslos intereses moratorios contados desde el 5/28/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
92. Por la suma de **$9.019 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 28924210 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/27/2013, máslos intereses moratorios contados desde el 6/28/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
93. Por la suma de **$9.042 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 29194217 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/26/2013, máslos intereses moratorios contados desde el 7/27/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
94. Por la suma de **$9.067 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 29464375 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/26/2013, máslos intereses moratorios contados desde el 8/27/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
95. Por la suma de **$9.090 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 29792222 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/26/2013, máslos intereses moratorios contados desde el 9/27/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
96. Por la suma de **$9.092 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 30059441 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/28/2013, más los intereses moratorios contados desde el

10/29/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

97. Por la suma de **$9.097 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 30338841 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/25/2013, más los intereses moratorios contados desde el 11/26/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
98. Por la suma de **$9.129 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 30632039 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/26/2013, más los intereses moratorios contados desde el 12/27/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
99. Por la suma de **$9.102 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 30912407 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/24/2014, máslos intereses moratorios contados desde el 1/25/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
100. Por la suma de **$9.081 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 31186338 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/21/2014, máslos intereses moratorios contados desde el 2/22/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
101. Por la suma de **$9.104 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 31467676 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/21/2014, máslos intereses moratorios contados desde el 3/22/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
102. Por la suma de **$9.149 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 31765572 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/25/2014, más los intereses moratorios contados desde el 4/26/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
103. Por la suma de **$9.211 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 32060624 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/24/2014, máslos intereses moratorios contados desde el 5/25/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
104. Por la suma de **$9.242 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 32348029 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/24/2014, máslos intereses moratorios contados desde el 6/25/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
105. Por la suma de **$9.285 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 32655292 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/23/2014, máslos intereses moratorios contados desde el 7/24/2014,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

106. Por la suma de **$9.330 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 32946952 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/22/2014, más los intereses moratorios contados desde el 8/23/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
107. Por la suma de **$9.338 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 32253330 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/23/2014, más los intereses moratorios contados desde el 9/24/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
108. Por la suma de **$9.353 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 33539568 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/24/2014, más los intereses moratorios contados desde el 10/25/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
109. Por la suma de **$30.551 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 33819524 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/25/2014, más los intereses moratorios contados desde el 11/26/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
110. Por la suma de **$27.405 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 34134870 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/22/2014, más los intereses moratorios contados desde el 12/23/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
111. Por la suma de **$26.133 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 34422442 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/26/2015, más los intereses moratorios contados desde el 1/27/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
112. Por la suma de **$30.308 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 34722681 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/17/2023, más los intereses moratorios contados desde el 2/18/2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
113. Por la suma de **$29.826 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 35024859 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/24/2015, más los intereses moratorios contados desde el 3/25/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
114. Por la suma de **$41.137 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 35312057 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/23/2015, más los intereses moratorios contados desde el 4/24/2015,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

115. Por la suma de **$37.402 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 35610185 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/22/2015, más los intereses moratorios contados desde el 5/23/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
116. Por la suma de **$52.225 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 35926952 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/23/2015, más los intereses moratorios contados desde el 6/24/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
117. Por la suma de **$47.375 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 36228657 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/24/2015, más los intereses moratorios contados desde el 7/25/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
118. Por la suma de **$47.213 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 36526882 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/21/2015, más los intereses moratorios contados desde el 8/22/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
119. Por la suma de **$61.030 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 36824431 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/22/2015, más los intereses moratorios contados desde el 9/23/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
120. Por la suma de **$60.587 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 37135314 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/23/2015, más los intereses moratorios contados desde el 10/24/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
121. Por la suma de **$53.865 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 37438425 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/14/2015, más los intereses moratorios contados desde el 11/15/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
122. Por la suma de **$35.097 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 37787100 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/22/2015, más los intereses moratorios contados desde el 12/23/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
123. Por la suma de **$21.301 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 38092537 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/25/2016, más los intereses moratorios contados desde el 1/26/2016,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

124. Por la suma de **$48.635 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 38400982 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/22/2016, más los intereses moratorios contados desde el 2/23/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
125. Por la suma de **$33.049 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 38703698 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/22/2016, más los intereses moratorios contados desde el 3/23/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
126. Por la suma de **$31.027 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 39008449 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/21/2016, más los intereses moratorios contados desde el 4/22/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
127. Por la suma de **$31.556 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 39369168 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/20/2016, más los intereses moratorios contados desde el 5/21/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
128. Por la suma de **$30.083 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 39684013 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/21/2016, más los intereses moratorios contados desde el 6/22/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
129. Por la suma de **$41.676 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40018266 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/21/2016, más los intereses moratorios contados desde el 7/22/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
130. Por la suma de **$31.455 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40340166 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/23/2016, más los intereses moratorios contados desde el 8/24/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
131. Por la suma de **$31.389 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40667423 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/22/2016, más los intereses moratorios contados desde el 9/23/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
132. Por la suma de **$33.913 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40978626 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/21/2016, más los intereses moratorios contados desde el

10/22/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

133. Por la suma de **$20.539 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 41307062 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/22/2016, más los intereses moratorios contados desde el 11/23/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
134. Por la suma de **$22.882 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 41619009 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/20/2016, más los intereses moratorios contados desde el 12/21/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
135. Por la suma de **$38.877 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 41958220 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/20/2017, más los intereses moratorios contados desde el 1/21/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
136. Por la suma de **$29.097 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 42307901 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/21/2017, más los intereses moratorios contados desde el 2/22/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
137. Por la suma de **$27.286 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 42627969 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/21/2017, más los intereses moratorios contados desde el 3/22/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
138. Por la suma de **$38.035 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 42954121 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/21/2017, más los intereses moratorios contados desde el 4/22/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
139. Por la suma de **$28.281 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 43315780 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/18/2017, más los intereses moratorios contados desde el 5/19/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
140. Por la suma de **$27.751 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 43651746 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/16/2017, más los intereses moratorios contados desde el 6/17/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
141. Por la suma de **$27.221 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 43965314 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/21/2017, más los intereses moratorios contados desde el 7/22/2017,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

142. Por la suma de **$28.391 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 44293610 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/18/2017, más los intereses moratorios contados desde el 8/19/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
143. Por la suma de **$28.864 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 44633434 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/20/2017, más los intereses moratorios contados desde el 9/21/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
144. Por la suma de **$23.967 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 44960367 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/20/2017, más los intereses moratorios contados desde el 10/21/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
145. Por la suma de **$21.561 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 45242329 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/21/2017, más los intereses moratorios contados desde el 11/22/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
146. Por la suma de **$19.564 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 45617910 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/20/2017, más los intereses moratorios contados desde el 12/21/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
147. Por la suma de **$22.237 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 45941382 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/19/2018, más los intereses moratorios contados desde el 1/20/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
148. Por la suma de **$20.048 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 46283904 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/16/2018, más los intereses moratorios contados desde el 2/17/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
149. Por la suma de **$16.999 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 46603436 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/16/2018, más los intereses moratorios contados desde el 3/17/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
150. Por la suma de **$23.176 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 46927084 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/18/2018, más los intereses moratorios contados desde el 4/19/2018,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

151. Por la suma de **$21.074 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 47262044 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/21/2018, más los intereses moratorios contados desde el 5/22/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
152. Por la suma de **$21.129 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 47637061 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/20/2018, más los intereses moratorios contados desde el 6/21/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
153. Por la suma de **$20.310 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 47963701 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/18/2018, más los intereses moratorios contados desde el 7/19/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
154. Por la suma de **$22.882 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 48328978 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/21/2018, más los intereses moratorios contados desde el 8/22/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
155. Por la suma de **$21.080 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 48658948 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/18/2018, más los intereses moratorios contados desde el 9/19/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
156. Por la suma de **$22.656 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 49004534 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/19/2018, más los intereses moratorios contados desde el 10/20/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
157. Por la suma de **$25.203 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 49335606 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/19/2018, más los intereses moratorios contados desde el 11/20/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
158. Por la suma de **$22.260 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 49675686 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/18/2018, más los intereses moratorios contados desde el 12/19/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
159. Por la suma de **$23.206 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 50006462 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/18/2019, más los intereses moratorios contados desde el 1/19/2019,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

160. Por la suma de **$21.435 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 50362543 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/18/2019, más los intereses moratorios contados desde el 2/19/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
161. Por la suma de **$24.504 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 50708653 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/20/2019, más los intereses moratorios contados desde el 3/21/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
162. Por la suma de **$25.814 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 51065706 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/17/2019, más los intereses moratorios contados desde el 4/18/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
163. Por la suma de **$27.366 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 51402596 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/17/2019, más los intereses moratorios contados desde el 5/18/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
164. Por la suma de **$23.025 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 51762733 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/18/2019, más los intereses moratorios contados desde el 6/19/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
165. Por la suma de **$21.724 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 52106875 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/19/2019, más los intereses moratorios contados desde el 7/20/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
166. Por la suma de **$25.576 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 52464456 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/20/2019, más los intereses moratorios contados desde el 8/21/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
167. Por la suma de **$11.500 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 52807211 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/17/2019, más los intereses moratorios contados desde el 9/18/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
168. Por la suma de **$32.696 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 53158696 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/18/2019, más los intereses moratorios contados desde el

10/19/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

169. Por la suma de **$30.766 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 53495608 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/18/2019, más los intereses moratorios contados desde el 11/19/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
170. Por la suma de **$26.639 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 53858606 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/18/2019, más los intereses moratorios contados desde el 12/19/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
171. Por la suma de **$26.457 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 54194631 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/20/2020, más los intereses moratorios contados desde el 1/21/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
172. Por la suma de **$31.975 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 54548971 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/17/2020, más los intereses moratorios contados desde el 2/18/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
173. Por la suma de **$29.842 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 54902376 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/18/2020, más los intereses moratorios contados desde el 3/19/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
174. Por la suma de **$28.499 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 55259970 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/17/2020, más los intereses moratorios contados desde el 4/18/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
175. Por la suma de **$30.231 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 55608112 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/19/2020, más los intereses moratorios contados desde el 5/20/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
176. Por la suma de **$26.833 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 55974713 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/18/2020, más los intereses moratorios contados desde el 6/19/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
177. Por la suma de **$32.545 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 56309448 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/17/2020, más los intereses moratorios contados desde el 7/18/2020,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

178. Por la suma de **$36.044 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 56692951 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/20/2020, más los intereses moratorios contados desde el 8/21/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

179. Por la suma de **$41.040 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 57025115 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/18/2020, más los intereses moratorios contados desde el 9/19/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

180. Por la suma de **$42.809 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 57405896 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/20/2020, más los intereses moratorios contados desde el 10/21/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

181. Por la suma de **$40.304 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 57751456 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/20/2020, más los intereses moratorios contados desde el 11/21/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

182. Por la suma de **$32.780 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 58147963 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/18/2020, más los intereses moratorios contados desde el 12/19/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

183. Por la suma de **$39.569 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 58473053 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/25/2021, más los intereses moratorios contados desde el 1/26/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

184. Por la suma de **$38.775 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 58847524 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/18/2021, más los intereses moratorios contados desde el 2/19/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

185. Por la suma de **$29.485 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 59186316 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/26/2021, más los intereses moratorios contados desde el 3/27/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

186. Por la suma de **$26.429 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 59555249 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/16/2021, más los intereses moratorios contados desde el 4/17/2021,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

187. Por la suma de **$20.980 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 59936088 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/20/2021, más los intereses moratorios contados desde el 5/21/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
188. Por la suma de **$16.718 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 60321929 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/21/2021, más los intereses moratorios contados desde el 6/22/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
189. Por la suma de **$22.106 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 60638565 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/16/2021, más los intereses moratorios contados desde el 7/17/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
190. Por la suma de **$31.188 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 61008071 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/20/2021, más los intereses moratorios contados desde el 8/21/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
191. Por la suma de **$9.346 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 61375877 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/17/2021, más los intereses moratorios contados desde el 9/18/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
192. Por la suma de **$28.771 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 61738353 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/20/2021, más los intereses moratorios contados desde el 10/21/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
193. Por la suma de **$10.340 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 62098648 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/18/2021, más los intereses moratorios contados desde el 11/19/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
194. Por la suma de **$19.461 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 62475723 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/17/2021, más los intereses moratorios contados desde el 12/18/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
195. Por la suma de **$10.767 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 62870165 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/19/2022, más los intereses moratorios contados desde el 1/20/2022,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

196. Por la suma de **$35.596 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 63269602 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/17/2022, más los intereses moratorios contados desde el 2/18/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
197. Por la suma de **$29.012 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 63622712 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/18/2022, más los intereses moratorios contados desde el 3/19/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
198. Por la suma de **$17.285 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 67352845 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/18/2022, más los intereses moratorios contados desde el 5/19/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
199. Por la suma de **$11.535 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 69789435 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/17/2022, más los intereses moratorios contados desde el 6/18/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
200. Por la suma de **$23.864 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 71659047 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/18/2022, más los intereses moratorios contados desde el 7/19/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
201. Por la suma de **$28.066 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 72886120 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/18/2022, más los intereses moratorios contados desde el 8/19/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
202. Por la suma de **$33.712 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 73598716 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/16/2022, más los intereses moratorios contados desde el 9/17/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
203. Por la suma de **$33.214 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 74195737 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/19/2022, más los intereses moratorios contados desde el 10/20/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
204. Por la suma de **$31.281 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 74578208 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/18/2022, más los intereses moratorios contados desde el

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

11/19/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

205. Por la suma de **$32.966 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 74959231 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/16/2022, más los intereses moratorios contados desde el 12/17/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
206. Por la suma de **$33.124 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 75331807 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/18/2023, más los intereses moratorios contados desde el 1/19/2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
207. Por la suma de **$32.131 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 75724828 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/17/2023, más los intereses moratorios contados desde el 2/18/2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
208. Por la suma de **$64.844 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 76131177 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/17/2023, más los intereses moratorios contados desde el 3/18/2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **JULIO CESAR CASTRO VARGAS** para que actúe como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

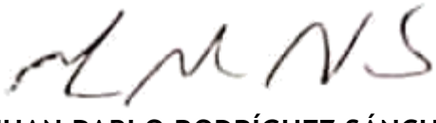

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY